



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA “FUNDACIÓN REBROSS”.

En Cáceres, a ocho de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte **D^a. ELENA NEVADO DEL CAMPO**, Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistida por la Sra. Secretaria de dicho Organismo Autónomo D^a. Fidela Romero Díaz, que da fe de este acto.

De otra parte **D. FRANCISCO REBOLLO GRANADOS**, con DNI nº: 06.994.781-K, Presidente de la Fundación ReBross de Cáceres.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen se reconocen mutuamente plena capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud:

EXPONEN:

I.- Conforme determina el artículo 22.2 a) de la LGS podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales. En el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2017 se prevé la concesión directa y nominativa de una ayuda de **tres mil euros (3.000,00 €)** a favor de la FUNDACIÓN REBROSS para contribuir en la financiación de su revista VERSIÓN ORIGINAL V.O.

II.- El Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud, en sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2017 aprobó el Plan Estratégico de subvenciones de este Organismo Autónomo para el ejercicio de 2017, en el que se concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación en el que se incluye una subvención a favor de la Fundación RE BROSS.



En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se formaliza el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto del presente Convenio la Concesión de una subvención a la **FUNDACIÓN REBROSS**, con CIF nº: G-10382851 y domicilio a efectos de notificación en la C/ Juan Solano Pedrero, 22 – 5º B de Cáceres y C.P. nº: 10005, para contribuir en la financiación de los gastos de imprenta producidos por la publicación mensual de su revista “**VERSIÓN ORIGINAL**”.

La aportación de este Organismo Autónomo tendrá carácter de máxima, por lo que cualquier gasto que exceda de dicha aportación será por cuenta de la entidad beneficiaria.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas.

SEGUNDA: ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Mediante el presente Convenio se subvencionan, exclusivamente, los gastos de imprenta producidos por la publicación mensual de la revista “**Versión Original**”.

TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El I.M.J. concede a la Fundación ReBross una subvención de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, para el desarrollo de la actividad prevista en la Base primera de este Convenio, Existe crédito suficiente y adecuado para la financiación de esta ayuda en la aplicación presupuestaria 234/48900 del vigente Presupuesto General de Gastos, según documento de retención de crédito núm. 22017000019 y Referencia: 22017000010.

La Fundación ReBross podrá percibir el 50% de la subvención, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la subvención. Si la solicitud de anticipo excede del anterior importe, el beneficiario deberá constituir garantía por el importe igual al que exceda del límite del 50% de la cantidad subvencionada.

Para realizar el pago, la Entidad beneficiaria tiene que estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cáceres y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social.



CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

1.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas en este Convenio.
- b) Hacer constar de forma visible en esta actividad subvencionada, el logotipo del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Justificar ante la Presidencia del Organismo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y la finalidad que la justifica, así como los gastos realizados dentro del plazo establecido en este Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por este Organismo Autónomo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a este Organismo Autónomo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Acreditar, con carácter previo a la firma del presente Convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social.
- g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, al menos, durante los cinco años siguientes.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Plazo. El plazo de vigencia de este Convenio será desde su formalización hasta el 15 de diciembre de 2017, y la fecha límite de justificación de gastos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, será hasta el 15 de diciembre de 2017.

2.- Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

La forma de justificación consistirá en la presentación de la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que estará integrada por la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

3.- La documentación a presentar para cada uno de los gastos, será la que se relaciona a continuación:

3.1. Gastos de personal.

- Personal con nómina. Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por sus preceptos y justificante de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Se justificará, igualmente, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales. Se justificará con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

3.2. Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja. En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura y del destinatario del servicio o suministro.
- Fecha de emisión de la factura y número de la misma.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de I.V.A. se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura o certificado de la empresa declarando que el pago ha sido abonado en metálico (se facilitará modelo orientativo). En el caso de la realización de pagos en cheques o pagarés, éstos han de ser nominativos; no serán válidos los cheques al portador, así mismo ha de presentarse siempre junto con el justificante bancario del cargo en la cuenta correspondiente.

3.3. Gastos en bienes inventariables.

- No serán subvencionables, salvo el RENTING o LEASING y hasta un máximo del 20 por 100 del importe total de la subvención concedida. Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura o certificado de la empresa declarando que el pago ha sido abonado en metálico.



SEXTA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular, los artículos 37 y siguientes:

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la mediación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la estipulación quinta.

2.- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro de exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

SÉPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El régimen Jurídico de este Convenio es el previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Instituto Municipal de Juventud remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la L.G.S., en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y de Otras Medidas de Carácter Administrativo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento rubricando sus seis folios.

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE JUVENTUD**



Elena Nevado del Campo

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
REBROSS**

Francisco Rebollo Granados

Ante mí,



La Secretaria del I.M.J.